

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 39 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1992/2021

Demandante: D.

PROCURADOR Dña.

Demandado: NBQ FUND ONE, S.L.

PROCURADOR D.

SENTENCIA NUMERO 85/2022

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Vistos por D^a. _____, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 39 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario nº 1992/2021, seguidos a instancia de D. _____, representado por la Procuradora D^a. _____ y asistido por el Letrado D. Daniel González Navarro, frente a la mercantil NBQ FUND ONE, S.L. (NBQ en adelante), representada en los autos por el Procurador D. _____ y asistida por el Letrado D. _____, sobre nulidad contractual.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de diciembre de 2021 tuvo entrada en este Juzgado demanda de juicio ordinario presentada por la representación procesal de D. _____, frente a la entidad NBQ, en ejercicio de acción principal de nulidad contractual por usura.

SEGUNDO.- La demandada, tras ser emplazada, ha presentado escrito de allanamiento, que dice parcial, interesando la no imposición de costas.

TERCERO.- La parte actora ha presentado alegaciones a tal allanamiento en escrito recibido en el Juzgado en fecha 16 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 21 LEC, en su apartado 1º, que “Cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante”.

Así por esta Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncia, manda y firma _____, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 39 de Madrid

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el mismo día de su fecha por la Magistrada que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, DOY FE.-